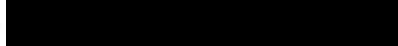
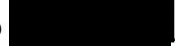



Vº Bº ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 

En Málaga, a 29 de mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Jacobo Florido Gómez, con D.N.I. número 53.683.491-L, en calidad de Consejero Delegado de Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U., con C.I.F. número B93.308.153 y domicilio social en Plaza de la Marina, 4, 4ª-6ª Planta, 29015-Málaga, en cuyo nombre y representación actúa.

Y DE OTRA, Don , con D.N.I. número , en calidad de representante de la empresa KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. con CIF número A-81069197 y domicilio social en , en cuyo nombre y representación actúa.

EXPONEN

- I. Que TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. y la mercantil LIMPIASOL, S.A. firmaron contrato para la prestación del **CONTRATO DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**, para lo cual se promovió el expediente de contratación **SLU-AR20-ADM-0003-2016** formalizado en contrato de fecha 30 de mayo con duración inicial de 24 MESES, el cual expira el próximo 29 de mayo de 2018.
- II. Que vista la posibilidad de prórroga, la cual se contempla en la cláusula CUARTA del contrato formalizado en base al Art.23 del TRLSCSP, y en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP, Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U. ha propuesto prorrogar el mismo por el plazo de 24 MESES.



Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido otorgar el presente **ACUERDO DE PRÓRROGA** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la **COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**, con sometimiento pleno al Pliego de Condiciones Técnicas y al Pliego de Condiciones Particulares que se adjuntaron al documento contractual inicial, así como la propuesta técnica y mejoras presentadas por KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. que obran en el expediente de contratación abierto por TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.

SEGUNDO.- PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos objetos del presente contrato debían finalizar el 29 de mayo de 2018, y serán prorrogados por el plazo de 24 MESES, dándose por finalizados en **fecha 28 de mayo de 2020.**

TERCERA.- PRECIO

La cantidad que debe abonar TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. en concepto de precio por los servicios prestados, será de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CUETRO CENTIMOS DE EURO (2.479,34€) IVA NO incluido + 520,66€ en concepto de IVA.**

La empresa adjudicataria deberá emitir facturas con carácter trimestral y presentarlas en el registro de TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.

TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. una vez haya recibido el visto bueno de la ejecución del objeto del contrato por parte del responsable de Servicios Generales,

abonará, en el plazo máximo de 30 días naturales, a la empresa adjudicataria el importe de los trabajos.

La remuneración alcanza a todos los conceptos que KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. pudieran corresponder, cualquiera que sea el derecho en que se funde, o la legislación que lo reconozca.

CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Obligaciones laborales y sociales

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y declara disponer de los siguientes documentos:

- Informe de evaluación de riesgos del año en curso.
- Certificado emitido por la empresa adjudicataria, por el que se acredita que el personal adscrito al proyecto ha recibido la formación e información necesaria sobre los equipos de trabajo.
- Certificado de que los trabajadores adscritos al proyecto han pasado el correspondiente reconocimiento médico, o en su lugar declaración firmada por el trabajador de que se ha negado, de forma voluntaria, a proceder al reconocimiento médico.

2. Gastos e Impuestos

- Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario, también será de su cuenta Indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos.
- Los adjudicatarios correrán con los gastos de transporte, los de entrega del producto resultante de la prestación que se deriven de la ejecución del trabajo.
- Indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos.
- El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y



A large, stylized blue ink signature.

perjuicios producidos al órgano de contratación, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca la cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

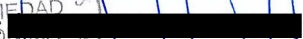
- La indemnización de los daños que se causen tanto a TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

QUINTA.- FUERO

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del presente documento, ambas partes, con renuncia al fuero que, en su caso, les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Jacobo Florido Gómez
Consejero Delegado de TURISMO Y PLANIFICACIÓN
COSTA DEL SOL, S.L.U.

Fdo.: 
Representante de KONICA MINOLTA BUSINESS
SOLUTIONS SPAIN, S.A.